



|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Expediente:      | 056151340403       |
| Radicado:        | RE-00382-2025      |
| Sede:            | SANTUARIO          |
| Dependencia:     | Grupo Recurso Aire |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES       |
| Fecha:           | 05/02/2025         |
| Hora:            | 08:28:49           |
| Folios:          | 3                  |



POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones RE-03028 de agosto 12 de 2022, RE-03357 de septiembre 2 de 2022, RE-03619 del 21 de septiembre de 2022 y RE-03582 del 23 de agosto de 2023, la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -16 del municipio de Rionegro, allego a esta entidad la siguiente información:

- ✓ **Radicado CE-13266-2024 del 13/08/2024**, el cual contenía la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **julio** de 2024.
- ✓ **Radicado CE-15206-2024 del 11/09/2024**, el cual contenía la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **agosto** de 2024.
- ✓ **Radicado CE-17298-2024 del 11/10/2024**, el cual contenía la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **septiembre** de 2024.
- ✓ **Radicado CE-19349-2024 del 13/11/2024**, el cual contenía la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **octubre** de 2024.
- ✓ **Radicado CE-21105-2024 del 11/12/2024**, el cual contenía la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **noviembre** de 2024.
- ✓ **Radicado CE-00397-2024 del 10 de enero de 2025**, mediante el cual el CDA remite la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **diciembre** de 2024.

Que producto de la evaluación hecha a los referidos oficios, se elaboró el Informe Técnico IT-00623 del 29 de enero de 2025, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES:

- ✓ *El Centro de Diagnóstico Automotor CDA PORVENIR perteneciente a la sociedad CERVEH S.AS, viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte; en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.*



- ✓ El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento son los accionados a gasolina (vehículos de encendido por chispa y Motocicletas 4T).
- ✓ El porcentaje de automotores rechazados (7%) indica que gran cantidad de vehículos y motocicletas que circulan actualmente en la vía pública no cumplen con la norma de emisiones, sin embargo, el rechazo general de operativos realizados por la corporación en vía pública, superó el 60% de rechazo.
- ✓ En vehículos de encendido por compresión (Diésel) se presenta la misma tendencia que en los demás CDA de la región, en los que el porcentaje de rechazos es no mayor a 3%, contrario al comportamiento de los resultados de los operativos en vía, en los que para el año 2043 se alcanzó el 67% de incumplimiento. La única causa de rechazo fue por densidad de humo.
- ✓ Por medio del radicado CE-00397-2024 del 10 de enero de 2025, mediante el cual el CDA remite la información de las pruebas de emisiones de gases contaminantes realizadas en el mes de **diciembre** de 2024. Este es aceptado y se utilizó para la elaboración de presente informe técnico.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

*“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”*

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

*“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el*

territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el el Informe Técnico IT-00623 del 29 de enero de 2025, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (PORVENIR)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -16 del municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -16 del municipio de Rionegro: concerniente a los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para el segundo semestre de la vigencia 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -10 del municipio de Rionegro, que deba dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar con el cumplimiento del reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con



lo dispuesto en la Resolución 20223040045295 de 2022 (del Ministerio de Transporte).

- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por laboratorios que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.

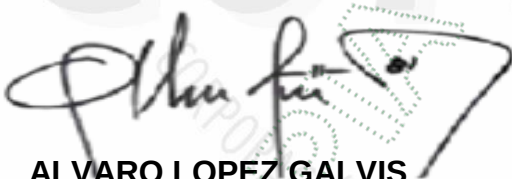
La Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -16 del municipio de Rionegro, con Teléfonos: 615.21.20 y 311.425.6713, Email: [direccion.tecnica@cerveh.com](mailto:direccion.tecnica@cerveh.com) [calidadcervehsas@gmail.com](mailto:calidadcervehsas@gmail.com) [gerenciacerveh@hotmail.com](mailto:gerenciacerveh@hotmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
Subdirector  
**Recursos Naturales**

Expediente: 05615.13.40403

Proceso: trámite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 29/1/2025/Grupo Recurso Aire

**Asunto:** RESOLUCION 056151340403

**Motivo:** RESOLUCION 056151340403

**Fecha firma:** 03/02/2025

**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co

**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

**ID transacción:** 4abe6ab3-0ff3-4447-ae0-56e73f8419e8



COPIA CONTROLADA